RUBRO 3 - ACTUALIZACION DE LOS ANTICIPOS INGRESADOS

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE HISTORICO	Coef. Indice precios mayorist. nivel general	Coef. Indice financiero	IMPORTE ACTUALIZADO	
					(2)	(7)
a	b	c	d	e	f = c x d x e	g = c x d
TOTAL que se traslada al R. 1 cód. 27						

RUBRO 4 - CALCULO DE LA ACTUALIZACION DE PAGOS A CUENTA COMPUTABLES (2) EXCEPTO RETENCIONES, ANTICIPOS Y PAGOS POR R.G. 2793

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE HISTORICO	Coef. Indice precios mayorist. nivel general	Coef. Indice financiero	IMPORTE ACTUALIZADO
a	b	c	d	e	f = c x d x e
TOTAL que se traslada al R. 1 cód. 31					

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(1) Para el caso de Impuestos Internos o Sobre los Activos, consignar el número de local o establecimiento comunicado por esta Dirección General.
(2) Actualización conforme artículo 34, tercer, cuarto y quinto párrafos, de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones con la sustitución dispuesta por la Ley N° 23.871, opción artículo 12, inciso a), in fine, de la misma.
(3) Pago a cuenta computable de acuerdo a la Ley N° 23.760 o a su similar N° 23.905 respectivamente, según corresponda.
(4) Por el término y con las limitaciones previstas en los artículos 28 punto 1 y 1°, punto 5, de la Ley 23.905 modificatoria de su similar Ley.23.760.
(5) La actualización de las donaciones según Ley N° 23.884 se calculará mediante papeles de trabajo, conforme a sus disposiciones y a las de la Ley N° 23.928.
(6) Cuando se opte por la actualización dispuesta en el artículo 28, segundo y tercer párrafos de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, vigente con anterioridad a la sanción de la Ley N° 23.871, el saldo de impuesto a consignar será actualizado debiendo cubrir obligatoriamente el código 67 de coeficiente.
(7) Actualización según artículo 28, segundo y tercer párrafos de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, vigente con anterioridad a la sanción de la Ley N° 23.871, opción artículo 12, Inc. a), in fine, de la misma.